



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDP

Pichanaqui, 15 de abril del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 07-2024-MDP, de fecha 15 de abril del 2024, CARTA N° 001-2024-CAAL/MDP, DICTAMEN N° 001-2024-CAAL-MDP, CARTA N° 172-2024-OSG/MDP, CARTA n° 001-2024-CDEP-MDP, CARTA N° 171-2024-OSG/MDP, MEMORANDO N° 185-2024-OAyF/MDP, CARTA N° 163-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°179-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 264-2024-OPPyM/MDP, MEMORANDO N° 00165-2024.OAyF/MDP, INFORME N° 112-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, EXP N° 003473, INFORME N° 0098-2024-OGTH-GM/MDP, INFORME N° 038-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, respecto a SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (RETRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 272-2023-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) .- Artículo 3° deuda materia de acogimiento al REPRO AFP II.- 3.1. *De conformidad con el artículo 1 de la Ley, pueden ser acogidas al REPRO AFP III las deudas por aportes previsionales al fondo del SPP devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya retención se sujeta a lo establecido en el artículo 34 del TUO de la ley del SPP y que no fueron cancelados en su oportunidad por las entidades.* 3.2 *Las entidades no pueden acoger deuda por los mismos aportes que se encuentran acogidos en las reprogramaciones por deudas con el SPP establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275 y/o Decreto de Urgencia N° 030-2019, salvo que, a la fecha de publicación del presente reglamento, hayan recibido una constancia de pérdida del beneficio emitida por las AFP, y tengan una (1) cuota vencida por dos (2) meses o más.* 3.3 *El MEF debe remitir a la SBS, dentro de los 15 días calendarios siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento, una relación con el detalle de las entidades bajo el ámbito de la Ley;*

Que, en el artículo 5° del Reglamento antes citado establece: 5.1. Una vez concluido el procedimiento de determinación de deuda por aportes previsionales, el total de esta debe ser actualizada a través del AFPnet, aplicando la rentabilidad establecida en el literal r) del artículo 2 de la presente norma; siendo que el período de cálculo se computa desde la fecha de su exigibilidad hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III. 5.2. Se extinguen las multas, recargos e intereses de la deuda acogida al REPRO AFP III, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley;

Que, en el artículo 6° Fraccionamiento y cuotas de la deuda actualizada.- del Reglamento antes citado establece: 6.1. Las entidades, sobre la base de la deuda actualizada proporcionada por el AFPnet, establecen el número de cuotas de pago en el AFPnet para ser presentados para su aprobación por el titular de cada pliego del GN, Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, dentro del mismo mes en que se calcula la deuda actualizada. El AFPnet emite el reporte respectivo. 6.2. Previo al fraccionamiento de la deuda actualizada, el





AFPnet pone a disposición de las entidades, la simulación del fraccionamiento, considerando el plazo máximo de pago contemplado en el artículo 5 de la Ley, a fin de que puedan programar en sus presupuestos institucionales el importe para el cumplimiento del pago de la deuda fraccionada;

Que, en el artículo 7° Proceso de fraccionamiento de la deuda actualizada.- del Reglamento precitado establece: 7.1. Para la obtención del importe de la deuda fraccionada se debe aplicar al total de la deuda actualizada la Tasa de Interés de Fraccionamiento, computado desde el mes de acogimiento hasta la fecha de la última cuota de pago del fraccionamiento elegido por la entidad. 7.2. La totalidad de la deuda actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) cuotas, según lo que calcule el AFPnet. 7.3. Las cuotas están constituidas por la amortización de capital más los intereses producto de la aplicación de la Tasa de Interés de Fraccionamiento. 7.4. Las cuotas no pueden ser menores al valor de una (1) Unidad de Referencia Procesal (URP), vigente al momento de la publicación de la Ley, equivalente al 10% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo que la deuda sea acogida a una única cuota.

Que, en el artículo 8° Proceso de acogimiento el REPRO AFP III.- del Reglamento antes citado establece: 8.1. Una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet. 8.2. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada. 8.3. Las entidades deben presentar su solicitud de acogimiento al REPRO AFP III – indicando la fuente de financiamiento a utilizar- a través del AFPnet, la misma que tiene carácter de declaración jurada, en el mismo mes en el que se aprueba la respectiva resolución del titular, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. 8.4. Una vez culminado el proceso de acogimiento, las entidades deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO AFP III, la misma que es emitida por el AFPnet para su correspondiente archivo juntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO AFP III. 8.5. La SBS dicta las medidas para la generación del formato electrónico en el AFPnet para el acogimiento al REPRO AFP III;

Que, mediante Informe N° 038-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, el Especialista en Planillas y Remuneraciones (E), Bach/Ing. Álvaro M. Espinoza Quispe, informa que la entidad mantiene una deuda por concepto de aportes provisionales retenidos a sus trabajadores afiliados a la AFP PRIMA, PROFUTURO E INTEGRAL, es por ello, que se recomienda que las oficinas encargadas de programar y autorizar pagos de deudas que mantiene la entidad, pueden coordinar las acciones administrativas necesarias para que a través de un acuerdo de concejo, se pueda aprobar acogerse al programa REPRO AFP III, y así poder fraccionar la deuda que mantiene con las AFPs, dicho programa presenta varias opciones beneficiosas:

- ✓ Fraccionamiento de deuda que se encuentra en etapa de cobranza judicial.
- ✓ Opción de fraccionamiento de pago hasta por 120 meses.
- ✓ Reducción considerable en los intereses moratorios.

Por ello adjunta la SIMULACION DE REPORTE DE APROBACION DE CUOTAS, (24 cuotas, 36 cuotas, 60 cuotas y 120 cuotas), para que sea analizado y aprobado en acuerdo de sesión de concejo, la distribución de cuotas y a la vez se determine el financiamiento de las cuotas (Fuente de financiamiento – rubro – tipo). El modelo de transcripción de Acuerdo de Consejo de acogimiento a la REPRO III, se encuentra reglamentado con la Ley N° 31888.

Que, mediante Informe N° 098-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Bach/ Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, informa al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre el informe N° 038-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, a fin de evaluar y realizar las coordinaciones de acciones administrativas, para el acogimiento a la reprogramación de pagos de aporte previsionales a los fondos de pensiones del sistema privado de administración de fondos de pensiones adeudados por entidades públicas (REPRO AFP III), la misma que el plazo para realizar los trámites de acogimiento a la REPRO AFP II es hasta el 28 de febrero de 2024;





Que, mediante Expediente N° 3473, de fecha 02 de abril de 2024, Milene Pacheco Fernández, informa al Alcalde de la MDP, que este beneficio central que brinda la Ley de fraccionamiento AFP, la cual permite que las entidades públicas pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las AFP, presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024, esta legislación les permite una eliminación del interés moratorio por la rentabilidad nominal promedio obtenida en el SPP durante el periodo que coja el REPRO AFP III; Asimismo en la actualidad, al entidad registra un saldo deudor de S/ 393,850.40 con intereses al 29/02/2024 por concepto de aportes previsionales con Prima AFP, con servidores Públicos afiliados a Prima AFP;

Que, mediante Informe N° 112-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, de fecha 04 de abril de 2024, el Responsable en Planillas y Remuneraciones, Lic. Adm. Lizbeth J. Espinoza Cueva, vuelve a remitir la SIMULACION DE REPORTE PARA APROBACION y EL REPORTE PARA APROBACION REPRO AFP, actualizado al mes de abril de 2024, y calculando en 120 cuotas, para que prosiga con el tramite respectivo de aprobación para acogerse a la REPRO III AFP;

Que, mediante Memorandum N° 165-2024-OAyF/MDP, de fecha 04 abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que mediante INFORME N° 112-2024-EPR/OGTH/GM/MDP, remite la Simulación del reporte para aprobación, actualizado al mes de abril de 2024, y calculando en 120 cuotas, en este sentido, se insta a emitir informe técnico, respecto a la propuesta de simulación para la programación de pago de aportes previsionales a los fondos de pensión del sistema privado de administración de fondo de pensiones adeudadas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, todo ello a fin que la entidad se acoja a la REPRO AFP III en cumplimiento al D.S. N° 272-2023-EF;

Que, mediante Informe N° 264-2024-OPPyM/MDP, de fecha 04 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, indica que teniendo en cuenta la simulación de reporte para aprobación, de cuotas de REPRO AFP III, presentada en el Informe N° 112-2024-ERP/OGTH-GM/MDP, según detalle:

Item	AFP	Actualiza. Por rentab.	Total nominal	Interés de fracción	Deuda fraccionada	Sub cuota	N° cuotas	Deuda fraccionada
01	Integra	1,662.62	3,171.24	2,408.11	7,242.00	60.35	120	7,242.00
02	Prima	49,234.75	127,769.33	88,192.32	265,196.40	2,209.97	120	265,196.40
03	Profuturo	4,234.87	8,933.00	6,561.33	19,729.20	164.41	120	19,729.20
Total		55,132.27	139,873.57	97,161.76	292,167.60	2,434.73	120	292,167.60

Como se puede observar, según cuadro se programó en 120 cuotas, el pago mensual de S/ 2,434.73. Haciendo la suma total de S/ 292,167.60 soles, en 120 meses, que iniciaría en enero de 2025 y terminaría en diciembre de 2034. Asimismo esta oficina de planeamiento, presupuesto y modernización, mediante el presente informa la disponibilidad presupuestal, para la proyección de programación de pagos de REPRO AFP III, según el siguiente detalle:

Item	Detalle	Cuota anual	Meses	Total
01	REPRO AFP – sub cuota (mensual)	2,434.73	120	292,167.60

La programación de pago para REPRO AFP III de Integra, Prima, Profuturo, se proyectó para pagar en ciento veinte (120) cuotas mensuales, que será programado en la fuente de financiamiento: Recursos determinados, Rubro: 07-FONCOMUN, teniendo como inicio en el periodo fiscal 2025.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 179-2024/OAJ-MDP, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, opina VIABLE la SIMULACIÓN DE REPORTE DE APROBACIÓN Y APROBACION DE REPRO AFP III, recomendando elevar a la comisión respectiva de regidores, para la elaboración del Dictamen correspondiente;

Que, en Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 07-2024-MDP, de fecha 15 de abril del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Aprobar el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos





de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (RETRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por 120 cuotas mensuales; luego del debate y opiniones, es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (RETRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por 120 cuotas mensuales, que se detallan en la Tabla I del presente documento;

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público –DGTP para que, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, rubro: 07 Foncomun, teniendo como inicio el periodo fiscal 2025; sea destinado al pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación, según el orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de Praelación	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recursos
AFP	Recursos determinados	07: FONCOMUN	FONCOMÚN

TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

CUARTO.- DISPONER que, la Oficina de Gestión del Talento Humano, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III, establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

SEXTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, cumpla en todos sus extremos con el presente acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TABLA I

RAZON SOCIAL	RUC	I DEUDA NOMINAL	II ACTUALIZACIÓN POR RENTABILIDAD	III INTERES DE FRACCIONA MIENTO	I+II+III DEUDA FRACCIONA DA	PLAZO (MESES)	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	20146640843	55,132.27	139,873.57	97,161.76	292,167.60	120	2,434.73

SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE